



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	Septiembre 12 de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2017	00503	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DANIEL ALEJANDRO JARAMILLO GONZÁLEZ	Asistió
Apoderada de la demandante	JAVIER GONZÁLEZ LONDOÑO	Asistió
Demandados	- ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A. - SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. “SOFASA”	Asistieron
Apoderado y representante legal demandada	- DANIELA RAMOS GIL - ÁNGELA MARÍA URIBE MEJÍA - PEDRO LUIS FRANCO - MAURICIO PINO OCAMPO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO – NIVELACIÓN SALARIAL.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Ante la inasistencia del demandante, corresponde aplicar las consecuencias jurídicas del artículo 77 del CPTSS. En consideración a que el apoderado manifiesta que no ha tenido comunicación con su poderdante, quien estaba a la espera de un procedimiento médico.

El Juzgado calificará los hechos de las contestaciones susceptibles de confesión, pero otorga un plazo de 3 días para que la parte demandante allegue la justificación respectiva a su inasistencia.

En el evento que no justifique la inasistencia, se tendrán por confesos los siguientes Hechos:

- ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.
Hechos: 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12.
- SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. “SOFASA”
Hechos: 2, 3, 10, 11, 12 y 13.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/65b58330-f640-4226-bdf1-b799e2c82801?vcpubtoken=24f4759e-14b0-4178-a253-54bfb7ebe340>

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Revisados los escritos de contestación, no se presentaron excepciones previas, todas de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se evidencian causales de saneamiento.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en:

- 1. determinar si entre DANIEL ALEJANDRO JARAMILLO GONZÁLEZ y SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. “SOFASA” existió un CONTRATO DE TRABAJO realidad. En caso afirmativo, se determinarán los extremos de la relación laboral y si el vínculo terminó por despido sin justa causa, atribuible a la entidad empleadora.
- 2. En caso que se demuestre el vínculo laboral con SOFASA se establecerá si procede la indemnización por despido, el reajuste de salarios por el tiempo laborado, prestaciones y vacaciones y demás indemnizaciones reclamadas en el numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 5 a 39
PRUEBAS ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.:
Interrogatorio de parte al demandante DANIEL ALEJANDRO JARAMILLO GONZÁLEZ
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 76 a 87
Se decreta el interrogatorio de parte a la Representante de la sociedad, Angela María Uribe
PRUEBAS EURO SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. “SOFASA”
Interrogatorio de parte
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 97 a 116
Testimonios: • Carlos Mario González

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/65b58330-f640-4226-bdf1-b799e2c82801?vcpubtoken=24f4759e-14b0-4178-a253-54bfb7ebe340>

- Liliana González López

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se fija el día **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Link de audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13659692>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fa4fd89fc5d4b5ae0b6535a8ad41a672c83384b98182b02dc8fc0811d25344**
Documento generado en 12/09/2022 10:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/65b58330-f640-4226-bdf1-b799e2c82801?vcpubtoken=24f4759e-14b0-4178-a253-54bfb7ebe340>